

W
Ciudad de Almendralef Año de 1859

3578

Libro

De los acuerdos que celebra
el Ayuntamiento en dicho año



José Nieto Delgado Seco del Ayuntamiento de la Comarca
de esta Ciudad.

Certifico: Que en el Ayuntamiento a elección
de concejales celebrada en esta Ciudad entre días siete
de Mayo y nueve de Nov. anterior se hizo según orden
del Sr. Gobernador del Prov. aprobando la acta
de la anterior elección, y nombrando en su consecuencia
en el Alcalde, Tenientes y demás Concejales y han
de componer el Ayuntamiento de este término, cuyo te-
nor literal dice así

Vienen los señores del Prov. de Badajoz: Ayuntamientos
Con esta fecha he aprobado las elecciones municipales
de esta Sobla de y nombrado Alcalde a D. Diego
del Sar, Teniente primero D. Lucio del Perro,
segundo D. Juan Bautista Lippesi - No habiendo es-
tado presente las cujas presentadas por D. Diego del
Sar, por no aparecer justificadas sus calificaciones.
Segun Concejales de este Pueblo D. Juan Lobero, D. Juan
Ant. Ulla, D. Juan Vozes, D. Gerónimo Baquero

D Juan Gonzalez de Arana. Justam^{te} autor J.
 to son el bienis actual 777 no se
 renuban. D Manuel Perez, D Juan Torres
 D Tomas Gutierrez, D Sebastian Blanco, D Fer-
 nand Alcaran, D Alonso Diaz, D Manuel
 Moreno, D Saturnino Martinez = Diego que
 V. m. D. Badajoz veinte e diecinueve de mil ochocientos
 e cincuenta e ochos = C. Nueva Mualla = 4.
 D. m. D. del Ayuntamiento de Alameda
 Concedida a D. Juan Gonzalez de Arana que me permito
 D. m. D. y para que ponga la presente en Alameda
 a primer de mayo de mil ochocientos e noventa e siete
 Juan Nieto
 D. m. D.
 D. m. D.

Con la Ciudad de Alameda a primer de mayo
 de mil ochocientos e noventa e siete: Los tres del
 Ayuntamiento Const. de ella a saber D. Manuel Perez
 Alcalde Presd^{te} D. Pedro del Pino Teniente Segundo
 Juan Nieto, Sebastian Blanco, Fran^{co} Ant^o Diaz, Juan de
 Alcaran, Alonso Diaz, Manuel Moreno, D. Saturnino
 Martinez, Aguirre, y Tomas Gutierrez Sindico de
 reunion. D. m. D. D. m. D. D. m. D.



habiendo concurrido el Sr. Jefe de Sala D. Felipe
 Alarcón por haberse ausentado. Si mismo concurrieron
 los tres Concejales nombrados por el Sr. Gobernador de
 esta Provincia de Badajoz del Sr. D. Juan Antonio de
 Alarcón, por Regidores D. Juan López, D. Juan
 Barrios, D. Jerónimo Piquero, y D. Juan de
 Utrera, habiendo asistido el Sr. D. Diego del Bar
 Alarcón, y D. Juan Bautista López de Utrera por
 estar ausentes, y en forma el Regidor D. Juan
 González de Utrera. En este acto el Sr. Presidente
 D. Manuel Pérez recien recien juramentó a D. Juan de
 Utrera en esta forma: "Juráis por Dios y
 por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar
 la Constitución de la Monarquía y las Leyes, así como
 el Sr. D. Manuel Segura, y conducir bien y
 realmente en el desempeño de vuestros cargos? He
 bido contestado si juró, previendo que si en
 acto continúo a recibir el mismo juramentó en
 la propia forma a todos los Concejales elec
 tos últimamente y reducidos a su estado.

Aquodam, mandando que se abona la
comunicacion que previene el art. 1º
de la Ley municipal y de los gobernadores
del Prov.

en lo que se contiene este acto y firmaron
los tres Excmos., de of. Entendidos =

~~Manuel Perez~~

Jose Tinoco

Tomás Gutierrez

Esteban Blanco

Jusebio de la Pena

Salvador
Martinez

Juan Borris

Gerardino Dominguez
Martinez

Juan Estevan

Comisario
de la
Prov.

En el mismo acto se puso oficio por el Sr. Gobernador
del Prov., dandole parte de guardarse en el
nuevo Ayuntamiento, y firmado por los tres. Al
entrarse y salirse, se puso en el mismo ce



Correos de esta Ciudad, y por donde se envia y
juno =
Acta

En la Ciudad de Almodovar a tres dias
de mil ochocientos cincuenta y ocho: Los señores
componen el Ayuntamiento Constituido de la misma de
acuerdo con las Causas formadas. Vaya la presidencia
del Regidor primero por enfermedad del teniente
Dn. Juan de Dios, y habiendo presentado Dn.
Diego del Barco nombrado por el Ayuntamiento el cargo
de Alcalde por el Sr. Gobernador de la Prov. de
y no tomo posesion en el dia ochava por hallarse
ausente, Dn. Sr. Dn. Juan de Dios juraron
en esta forma: Juraron por Dios y por los Santos
Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion
de la Monarquia y las Leyes, ser fieles a S. M. el Rey
Dn. Isabel Segunda, y conquirir bien y fielmente en
el desempeño de su cargo. Y habiendo contestado
a lo que se les dijo, aceptado la presidencia; manifestaron

en el acto que se hubiere presentado a la
provincia por cumplir con las ord^s de la
Superioridad, y no se haivido en
ella reclamacion y tiene para su
preservacion y lo anula por no cumplir con
carga mediante a lo que se haivido en el
orden.

Acto seguido mandó el Sr. P^o de la
Comis. en efecto de ley y de la ley sobre la organi-
zacion y atribuciones de los Ayuntam^{tos} de la
Comis. y de la ley de 1845, y con arreglo
de lo prevenido en el articulo 1.º de la misma
se procedio al sorteo por el orden numerico y se
dijeron las bulas conyugales en el acto, y se
eligió el siguiente resultado.

Juan Ferrater Ferrer numero siete	9
D Juan Borrero n.º diez	10
D Juan Leticia numero once	11
Juan Antonio Velaz n.º doce	12
D Jeronimo Bayona de ten n.º trece	13

Después de procedido al nombram^{to} de la
y por unanimidad de todos los Srtes conyugales
resultó electo el Sr. D Juan Borrero

Consignante de lo prevenido en el articulo
1.º de la ley de 1845 y de la ley de 1845



de la Ley suscrita, y se celebran en el ayuntamiento de esta villa en las sesiones ordinarias los miércoles y domingos de cada semana, sin perjuicio de las extraordinarias que sean necesarias, y se lea y recite en cada una de ellas.

Acto seguido se procedió al nombramiento de los señores que han de acompañar en el presente a la Comisión de obras pías, de cuyo nombre se ha de hacer cuenta al Sr. D. Pedro Teniente Primerado de Alcalde, D. Juan Pizarro Regidor Mayor, y al Síndico -

En este acto subieron las llaves del archivo a un Sr. D. Pedro Teniente, Sr. D. Regidor primerado y Sr. el Síndico -

Con lo que se remite a este acta y se firmaron por los tres de que se trata

Diego del Cazo
Caballero

M. Perea
Teniente

Blanco
Martín

Domingo Astigarraga

gouernador
del ayuntamiento



Magollo, Mateo Albarran, Gabriel Baeza
 Diego Gallardo Cortes, Pulcin Dopico
 Angel Garrano, Matias Lopez, Juan de
 Diego Castillo, y Fernando Chumarez, y de
 Cuatrecasas de Baeza, a quienes se les ha
 otorgado su nombramiento, y a quienes se les ha
 otorgado su nombramiento.

Acto seguido se procedio al nombramiento
 de presidente municipal de este pueblo, y por
 unanimidad resulto electo el Sr. D. Juan de
 Dios de Juan de Dios Carrizosa con los mismos
 empujones y obligacion, y con los mismos
 clavos, y con los mismos empujones y obligacion
 y con los mismos empujones y obligacion.

Caballero M. Perez Jimenez

Manuel Moron y Serrano
 J. Jimenez Jimenez

Yo el Sr. D. Juan de Dios
 Delgado

En la Ciudad de Almeria a veinte de Mayo
 de mil ochocientos y treinta y tres años.



señor... de mil ochocientos... de algunos con municipalidad y mayores contribuyentes -

Con lo que se concluye este acta y firmaron
Don Juan de los Cortijos -

Caballero M. Perez

Gutierrez Gutierrez Blanco Le Martines

Perez Donque de la...

procurador
de la...
1850

Esta Ciudad de Alameda... de mil ochocientos... que com-
ponen el Ayuntamiento... en las... y celebraron el acta siguiente
Se leyó lo ante y queda aprobada
Se dio cuenta de los... el numero... y dichos... quedaron...

delos suplicas y videncias en los mismos conde-
ridos.

Tambien se dio cuenta a los señores me-
moraly presentados por Braquini Duxet y
Antonio Suarez ambos se les concedo prouiso
de las causas el cargo se fue abrogado me-
diante a J. de Sancho Campomanes y de este
desempeñando de a voluntad de su sueldo de gra-
dad de Auditor y el Ayuntamiento de esta villa
y de su voluntad, y mandandole y el Ayuntamiento se
mande a la villa de Plasencia segun manifestacion y sta-
hecho al Sr. D. Juan de Romo al Duque y
ya en otras epocas ha desempeñado el mismo
cargo con excelencia.

Se hizo un comunicado del Gobierno de
Madrid por el Sr. D. Juan de la Cruz de la Cruz
en la qual se manda al Ayuntamiento de esta villa que por poder
pues le mandaron al primer trimestre por el
vino, son presentados y se les dio cuenta de
responsable de su pago el pago de los fines
que se enuncia acabo de ser de di. como
un. de la Junta general de los comuneros.



por los efectos oportunos -
 En cuyo reconocimiento esta acta y fin
 mason otros de los de este fin -
 Caballeros
 tenos

Ante mi
 Manuel
 Francisco
 Antonio
 Domingo
 Juan
 Pedro

para certificar
 Delgado
 de

En la ciudad de Almendralejo a diez y nueve de
 mayo de mil ochocientos y nueve: Los señores que
 componen el Ayuntamiento de esta villa se reunieron
 en sus salas capitulares y celebraron el acta
 siguiente:

Se leyó la ley de quince de agosto de
 este mes de mayo de mil ochocientos y nueve
 y por los señores que quedaron presentes se acordó
 ordenar en los mismos términos
 Hubieron de leerse los

de teniente de Alcalde y ayuntamiento de Badajoz de
 San, nombrado D. José del Puerto de juez
 civil, y siendo necesario (empleando) para el
 fin no se han concluido los trabajos de reparación
 de edificios, acordó electo por el ayuntamiento de
 otra forma de reparación de edificios de Badajoz
 y de otros puntos por un número de señores electos
 el Mayor primero D. Manuel Pared

Conde y se concluye esta acta y firmaron
 otros señores representantes

Castellanos Torres Moreno
 Moreno Barris Borja

Jueces
 Delgado
 ...

Cont. Ciudad de Almendralejo a veinte y tres
 de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.
 Los señores que componen el Ayuntamiento de esta
 de la misma se reunieron en la casa de ayuntamiento
 y celebraron el acto siguiente
 Se leyó lo anterior y quedó aprobada
 ...



de los Portales oficiales hasta el 1.º de mayo
de 1839. Los que se guardaron en el archivo de la Diputación
de Badajoz en la misma conformidad.

También se dio cuenta de tres memorias que
se presentaron por D. Juan Portales y Juan Pérez
ambos con el contenido que se sigue. Cada una
por una parte se fijó en el libro de actas de la
de Badajoz, y el otro se presentó en el
señalado de obras públicas. Los contenidos de las mismas se
fueron acordados, con las conclusiones y se
concluyeron en la referida Diputación.

Contra lo que se concluye en este acto y firmados
los señores de los señores =

Caballero Sr. S. J. J. Blanco

Morera Martínez

Porrás

Burguero Corona

gove. v. r. de
Delgado
J. J.

En la Ciudad de Almonte a seis de Mayo
de mil ochocientos treinta y nueve. Los señores que

comproven el Ayuntamiento Com. de la villa
de Alcazar de San Juan Com. de

honorable y celebrando el Acto siguiente
de ley de 1801 y que se apruebe
de los puntos de los Distinguidos de
el numero y otros que se acordaron en todas
de las suplicas y peticiones en los mismos contenidos

Tambien se dio cuenta de una solicitud
presentada por Pedro de la Cruz de la villa de
pudimos decirse por que se le dio al fin de la
calle de la plaza con destino a la casa
y previo informe de la Comision de obras p. p.
de la villa de la villa de la villa de la villa
en lo que se acordase en esta parte de la Comision

Don Juan de la Cruz
Blanco
Alonso
Estevan
Burguero
Jouvenot
Delgado

En la Ciudad de Almadenales a veinte de





Señores de mil ochocientos y ochenta. Los
 señores y señoras electorales, con el
 mismo acuerdo en las cosas de las
 celebraron el día siguiente.

Se leyó la ley y se aprobó
 de sus puntos de los artículos siguientes hasta
 el número y se hizo ley y se guardaron en
 todas las repúblicas de los mismos
 artículos.

En este caso se presentó ante el electo
 D. Juan Bautista López, nombrado teniente
 de D. Albaladejo por el gobernador de
 Provisión con objeto de tomar posesión del mismo
 y en efecto por el Sr. D. Juan de los Ríos
 que pactó en forma y prometió desempeñar
 bien y fielmente, como antes.

Se hizo cuenta por mi el teniente del Sr. D. Juan de los Ríos
 de ochocientos pasados a mil ochocientos y ochenta y
 siete por pagar varias obras en la ciudad, que
 remite a D. D. Albaladejo para su cumplimiento y resultando



mediante a haber transcurrido con mucho exceso

el termino y se lee como por ella

Como y se acordó en este acto y firmaron don
Juan de S. Castellanis =

Caballero Juan Bautista Tinoco
Gutierrez y Martin Siffredi Blanco
Estevan Dominguez de Luna

governato
del mes
1859

Como ciudad de Alameda de Guadalupe a veinte y siete
de febrero se mit otros sucesos y parte: Los
que componen el Ayuntamiento (ambos solo uno)
se numeraron en las salas con sus celebraciones
el acto siguiente

Se leyó lo anterior y quedo acordado
se dio cuenta de los trabajos oficiales de
numeros y otros que quedaron en este
saber de las diligencias que se en los mismos con
remedios. Tambien se dio cuenta de

una orden del Sr. Gobernador del Povo
de su cargo y nombre del teniente en la que
previene que se resuelva en el Ayuntamiento de su
calle a veinte y dos dias del mes de mayo de este
año de la villa de Alcala de Henares se manifieste
la causa en que se ha admitido su renuncia
con sus fundamentos y demas que a la corporacion
con su asistencia y presencia y en su nombre y por
su autoridad se ha defendido y acordado y se ha
debe el referido de diez y seis dias previos a esta
fecha a la Municipalidad en solutud por el
mismo Ayuntamiento a las siete de la noche a las
veinte y dos dias del mes de mayo de este
año de la villa de Alcala de Henares en
virtud del mismo, acordando a su peticion
Asimismo se dio cuenta de su solutud
de Juan Garcia y Andres Arce Alguaciles
Mayores, que piden se les pague a algunos
de Don.º Munoz y Gomez en virtud de lo
igualdad de las contribuciones y las ejecuciones contra
los contribuyentes morosos y el Ayuntamiento tiene
en consideracion de su ley segun a cada



funcionarios los días de feriado, se abstenen de
acudir respecto a su deber.

Sufren

Alonso

María J. Martínez

Gerónimo Barquero

de Vera

conserje
Delgado

En la Ciudad de Almodovar a seis de Mayo de
mil ochocientos y nueve. Los señores
el Ayuntamiento por el muni. se reunieron
en las salas capit. y celebraron el acta seg.
de lo que se acuerda y queda aprobada.

Le dio cuenta de los Colegios que hasta
el número veinte y siete y han de ser guardados
entregados a las Superiores ordenes en las mismas con
tenidas.

Le dio tambien cuenta de un titulado por

certada por D. Blas Garcia D. Jacinto Alario,
 D. Antonio Puer Rubelo, D. Juan
 de Ocaña, D. Manuel Treviño y D. Donfa
 de la Cruz Vidar y todos uny acuta quenda
 juvando que son vacante y vacacion de las plazas de
 yale del fumero del obispo p.º de la Albará nueva
 ofronton se esen mediante a no ser en un per
 metido, y tenen provisiones deley.º de mil ochocientos
 vacante y seis y se leyen de provisiones de leyto; y
 el Ayuntamiento tenen este alvete y resultan
 efectibon.º y de vacacion fue cesada como a un p.º
 de en acaud. se vacante a del.º de los años ad
 mil ochocientos vacante y seis, Alord.º de los años ad
 mandos en ref.º de vacante.

Conto que a unid.º de este año y de las vacaciones de los
 p.º de ley.º de leyto.

Y ena Siffredi tinoro




Blanco Donquero de los de Morera




por unido.
 Delquero


En la Ciudad de Almorales a veinte de



Mas de mil ochocientos y nueve. Pstand
en Ayuntamiento los tres que componen el gobierno
dional del mismo por ante mi el Teniente de
Jefe con fea primera de Julio del año pasado
de mil ochocientos cuarenta y ocho autorizo a
Corporacion de forma a D. Pedro del Hierro
Por de numeras de la ciudad de Badajoz para que
o exprese las liquidaciones que practicasen las
Oficinas de Hacienda publica de las diputadas con
responsables al mismo por los bienes y censos
de su pertenencia enagenados o arrendados, para que
toda vez satisficiera de sueldo y lo hace estandar
para que el referido Por D. Pedro del Hierro pueda
percibir y cobrar la anualidad del renta de esos
mismos bienes mandada satisfacer por el orden
de veinte y siete de Diciembre ultimo, facultando
los oportunos recibos, cartas de pago y demas con
guardos necesarios para el efecto de conformarse
a la municipalidad el mas amplio poder que
se requiere en sus limitadas facultades

alguna. He firmos e y certifi-
Embudo de la Pena Juan Bautista

Tomás Gutierrez Diferido

Saturino Jose toro y Gutierrez

Manuel Morera Apollonio Benquer

José + el Registrador
Juan Ant. Velez

José Mateo
delgado

En la Ciudad de Almodovar a veinte y siete de
Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los señores
que componen el Ayuntamiento. Cont. de la misma de
municion en las casas consit. y celebraron el acta si-

guiente. Se leyó la anterior y quedó aprobada.








Se dio cuenta de los boletines oficiales hasta el
numero treinta y cinco y otros tres que se son
interados de las Diposiciones ordenes en los mis-
mos contenidos

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr. Jo-
sé de la P. P. a las veinte y dos del
corriente en la que previene que se resuelva



haceras de la reclamacion de D. Diego del Sar
 Caballero en solicitud de que se le retire del cargo
 de Alcalde de esta Ciudad por no ser en ella mas
 que transitorio, informo si el referido D. Die-
 go del Sar ha beneficiado su traslacion a Horre-
 megia, con toda o la mayor parte de su fami-
 lia y en su vista acordó se diga a S. M. que el
 susodicho D. Diego del Sar no se ha traslada-
 do a aquella poblacion ni con todo ni parte de
 su familia.

En lo que se concluyo este auto que firmas
 con tres señores de que certifico =

Pena  Siffredi  tinoro 
 Blanco  Martinez  Morley 
 Enriquez 

En la ciudad de Almoroz a diez de Mayo

de mil ochocientos y nueve. Los señores
componen el Ayuntamiento de San Pedro
del mismo se reunieron en las plazas con
los señores y celebraron el acto siguiente.

Se leyó la carta y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los Colegios que hasta
ahora existían y por ellos se quedaron ante
rados de las Superiores ordenes en los mismos con
tenidos.

Tambien se dio cuenta de una orden del Sr.
Gobernador del Prov. de San Pedro al presente en
la que se contenian las disposiciones dirigidas a
Sr. D. Juan Tabada para se le diese fe y aproba
cion de D. Fernando Montoya Marques de las
Colonias, en que se le corporaron los habidos
impuestos de fortificaciones sin la debida autori
zacion, una para la Botica de San Juan de
Paralel y otra para el Alambra de publico y habido
de los Colegios municipales; y en su virtud acordó
se dirigiera a Sr. D. Juan Tabada para se le diese
fuerza, y por ello se hizo una copia de las
cuentas de los Colegios mencionados y se
entregó de los ordenes y se iban en el

Manuel Moran Cortes -

Mi memoria

Juan Navas

Juan Navas

Como procurador

D. Diego Garcia

D. Don Martin

Acto segun se procedio al nombramiento
de los señores procuradores de la
Corte de Badajoz para el presente año
de 1788 se reunieron los diferentes lugares que
son elegidos

Por el Barrio de San Pedro

D. Felipe Garcia

D. Angel de Vega

D. Gabriel Lobo

D. Alvaro Montero de Espinosa

D. Manuel Montero de Espinosa

D. Modesto Garcia

Por el Barrio de San Juan

D. Lorenzo del Barrio

Por toda la Campesina

D. Candido Jimenez

Por el Barrio de San Pedro

D. Juan de Dios de Espinosa



D. Agustín Torres de Alameda
Por los Pendientes

D. Manuel Peña
D. Juan Romera y Tenas

Contra su condeño este año
semearon en el finca sus señores
Cahabero Tenas tiroro

Le Martin y Torres

Burguero

Juanista
Delgado
mo

Contra Ciudad de Alamedales a primera de
Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los señores
que componen el Ayuntamiento Com. de la misma
se reunieron en las Casas Comit. y celebraron el
acto siguiente:

Se leyó la ant. y quedó aprobada

Seis vueltas de los Propietarios opuestas

fact el numero cinuenta y uno y otros tres
 quedaron en la cantidad de los su...
 de orden en los mismos contenidos
 de los propios de los reventos armados
 y para su sueldo hoy mes y prorrata distribuir
 el que entre los Subdros q. cobran sus sueldos
 se propone el numero de fanegas de trigo
 q. cada uno tiene sembrado, averiguarlos
 se publico vando por primera y en el termino
 de cuatro dias presenten los datos relativos
 a los q. se han sembrado en el Oficio
 de Matanzas Calle de Navarra, y despues
 un comision propuesto de los Regidores
 Fernando Martin, Alonso Diaz, Juan
 Gonzalez Serrano, Juan Ant. Uller y
 D. Jeronimo Bayona acordados el Agron
 o D. Manuel G. Ramon presenten al
 Distribucion del trigo el que, por y por
 ello paguen por cantidad q. se origine los
 gastos de mensura y operacion en su parte pro
 porcion de cada uno de los reventos.
 Leis cuenta de un Subdito Dirigido
 por Don Diego de la Cruz al Sr.

La Ciudad de Almonacid y a todos de ella se
mit ochos de unidos y nueve los tres
y prompuen el dho. conde de la villa de
unificaron en las cosas conit y calibraron el acta

delego ha autz y queda aprovada
de las cosas de las Cortes oficiales de
esta provincia y castilla y otros tres quedaron
reducidos a las leyes y ordenanzas de esta
corona.

Tambien se dio cuenta de un tratado de
D. Pedro Garcia de la Cruz y de la
recomendacion de los territorios de
y de las cosas de esta provincia de
su conducta ha sido irreprehensible

Asimismo se dio cuenta de la conducta
de Diego Vllca y de su conducta
y de la conducta de los otros
y de la conducta de los otros
y de la conducta de los otros
y de la conducta de los otros

Castellano Siffredi torres y Gutierrez
Blanco Herrera Estevez Porras

que se
de la
en





la Ciudad de Almodovar á veinte y nueve
de Mayo de mil ochocientos y nueve.
Los tres que componen el Ayuntamiento con
titulo de la misma se reunieron en la forma
formal y celebraron el act. siguiente -

Se leyó lo ant. y quedo aprobado

Se dio cuenta de los trabajos que se han
hecho hasta el momento de esta fecha y de los tres
quedaron enterados de las siguientes ordenes
en los mismos contenidas.

Tambien se dio cuenta de un expediente que
se trata por D. Manuel Portillo y 2º Fran.
del faculto de abastecimiento de vino para
por encomendar los arsenales y salen de sus respectivos
los locales que van al Callejón de San Juan
se dirige al fante de las escuadrillas, por el
cauce que conduce en la siguiente se ha
Callejón y considerando el Ayuntamiento
de conveniencia publica acordó vender el
premio -

Lo que se concluyó este acto, y se firmaron
Dios Pres de y letrados

Caballero, Pena M. Sora

tinero J. Blanco S. Martinez Estevan
Morris

Juan Nieto
Delgado
1772

En la Ciudad de Almodovar a cinco del
Mes de mil ochocientos noventa y nueve. Los
Dios que componen el Ay. to Com. de la misma
se reunieron en las salas coniu. y celebraron
el Acto siguiente.

Desp. lo ant. y quedo aprobado

Seis puntos de los Boletines opusculos etc
el num. decont. y sus y otros seis que se
entendian de las Superiores deponer en los mismos
contenidos.

Tambien se vio punto de con. solitud de

D. Dolores Pastor, D. Manuel del Saer y



Deseando Promover de este domicilio judicial
 saber entre factadas de sus requisitos, fin
 para su estado, en la villa de "San Felipe"
 de la provincia, tomarse el testimonio de la
 y sea susceptible de ser reconocido, y a favor
 el Sr. don Juan de Arce, de Arce, de Arce, de Arce
 y de Arce, y con los testimonios de
 constan en el expediente de la Comandancia de Arce
 publicos y de sus respectivos puntos a continen-
 cion de la Solitud.

Con lo que se concluye este acta y se firmaron
 los tres señores.

Caballero Arce A. Arce
 Arce Blanco L. Arce Arce
 Arce

Juan Arce
 Delegado

En la ciudad de Almoriz, a diez y nueve
 de junio de mil ochocientos y nueve
 Los tres y sus compañeros electorales.

titucion de los mismos se reunieron en las
casas conit y celebraron el día
de...

Se hizo la ant. y queda aprobada
de las cuentas de los Boleros de finca hasta
el numero setenta y dos y de las tres quedaron
entendidos de las Supresiones de fincas en las mismas
contenidas.

Se dio cuenta de un oficio del Rey al
Incomienda de esta Realidad por ser de los de
dignidad al P^o de la Corporacion de y manifestando
que no se es posible aceptar el cargo de P^o de
justicia por el de sus nombrados en favor a tener
se y aumentos de oblatos por mas de seis
meses, y hallarse actualmente precisados en sus
deudas pecunarias, y el P^o en virtud de se
levo de otro cargo, mandando para a substituir
uno de los suplentes.

Debiendo constatar en este su P^o de
justicia de la supresion de los de finca
de y nombrar uno de los tres siguientes
por el cargo de P^o de finca de y
habiendo pasado al no nombrado de se



nullo electo per unanimitatem et Regida per
 meo D. Manuel Pico
 Conto y recuento este act y firmacion de
 tres reges legitimos
 Capatares
 Gutierrez Flores Morera L. Martin
 Parris Estevan
 Jovenito
 Delgado
 mo

Conto Ciudad de Almenaralys a tres de Julio de mil
 ochocientos cincuenta y nueve. Los tres reges y regidores
 el Ayuntamiento legal de la misma se reunieron
 en las Casas juntas y celebraron el acto segun
 se leyó la antea y quedo aprobada
 la cuenta de los Reales de qualy. hasta
 el num. 11 de esta y otros y otros que quedaron en
 virtud de la supresion ordenada en los mismos

continúase.

Señaló exculcándose a aquel el día
que se cogen por las comisiones de tener, para
lo y solo se paga por el por una vez
con tener en cuenta el fondo, pudiendo de
este modo resultar una depreciación con-
siderable, cuando el día y aquel que se
pretende decir este día con diez centimos
por una cuadrada.

Se dio cuenta de los memoriales presentados
por D. Juan Martínez y D. Antonio Llamas acerca
de ciertos puntos de terreno por un caso en
uno al fin de esta calle de Calvario con
dirección al camino Real, y en seguida al con-
sejo de Pedro Martínez, a lo y se acordó el
dicho punto informe del Comisionado de obras
públicas y con las condiciones y se ha fijado
en las respectivas voluntades.

También se acordó a D. Juan Diego tener
por construir tres sillas en la plaza de las Puercas
frente a la portada del convento, y por uno a
Rodrigo Dolores Guzmán en la calle de San Juan



con la condic[i]o[n] de q[ue] se estaguen en su respectiva
solitudos.

Le desentons una solitud a Alfonso Suarez
pidiendole terreno p[er] un fantoma a equalder
del valle del Cado p[er] las razones q[ue] se expresan
la formacion de obra p[er] el enclimfoame p[er]fecto
en su solitud

Contra q[ue] se concluyo este acto q[ue] firmaron

Don Juan de los Rios Caballero
Don Juan de los Rios Caballero
Don Juan de los Rios Caballero

Don Juan de los Rios Caballero
Don Juan de los Rios Caballero
Don Juan de los Rios Caballero

Don Juan de los Rios Caballero
Don Juan de los Rios Caballero

Contra Ciudad de Almonte de adic[i]o[n] de
Julio de mil ochocientos treinta y nueve. Los tres que
componen el Ayuntamiento de Almonte se reunieron
en las Casas consue[n]tas y celebraron el acto siguiente
deleyó la anti. y quedo' aprobada
Leon' mentu'

de los Colegios de niñas hasta el m^o octavo
y sus hijos que se dan enterados
de las suplicas y peticiones en los mismos
contendos.

Siendo costumbre de tiempo inmemorial
el de los vendedores forasteros y comerciantes
de la plaza de San Juan de Dios en esta ciudad
y en los otros todos los sábados con venencia
al uso y consuetudine de la misma plaza;
acuerdo de la Real Audiencia de esta ciudad
pacto de no recaudar la persona y el m^o
de la misma como guarda de la referida
plaza un cargo de la consuetudine de la misma
conhe y se concluye este auto y se firmaron de
los señores de Cortes -

Caballero D. Juan de S. Pedro

Tinoco J. Blanco Gutierrez
Morris

governador
delgado

En la Ciudad de Almadén a siete de agosto
de mil ochocientos y nueve: Los señores que
componen el Ayuntamiento. Concl. de las mismas



se numeraron en las jurisdicciones de Galicia
el acta siguiente

Relativo a la aut. y gudo a proveer
Leyes cuenta de los Boletines de leyes hasta
el numero noventa y dos y otros tres quedaron
entendidos de las Suplicas ordenadas en los mismos con
tenidos.

En vista de la consulta que tiene la Junta provincial
respecto a la redaccion de la ganaderia que
han facultado al mismo el Marques de Salazar
y Manuel Romanos de esta manera, en sus
manifiestos el primer y de los otros tres se refieren
a un hijo de Luis Alonzo de Alvarado y Gutierrez
de las de haber la obra, y el segundo y tercero
dijo y sin digna a que se considere como
que el ganadero del Marques esta facultado en
este termino jurisdiccional, que este hijo no ha
suscrito los requisitos y se ley previene
que podese considerar como teniente se acordó

acompañada en el quinquenio sacada para con
la del Almoneda mediante a
el Ayuntamiento entiendo este
vendido a su hijo (vicio) y este por temerario
Juan de la Poblacion

Con hej a con el ayto este acta y firmasen

Juan José de los Certificados

Caballero

Venia

Siffredi

M. Perez

Torres

Alonso

S. Martina

Barrios

posuisto
de guerra
no

Sub Guas de Amenciales a catone octavo
de mil ochocientos y nueve. Los tres que con
joren el Ayuntamiento Cont. de la mano seran
nacion en las fajas conit y celebraron el acta
siguiente.

Se leyó la ant. y quedo aprovada

de los inventos de los Policias ofunaly halla
el numero noventa y seis y otros tres que ason
entendidos de las suplicaciones ordenes en los mismos



contenida

Tambien se da cuenta de un voluntario presentado
de parte de Fernando Montano de Lyndora Ma-
guer del poblamiento de esta Ciudad, suplicando
la J. obtenga en esta Ciudad, la cual se tubo por
decretada a condicion de se haga contra el punto
en donde trata de fijarse, informando al
mismo tiempo de su obediencia y buen conducto.

Contra que se conduso este Acta y se firmaron
Los tres señs. electos =

Caballero

Torres

Blanco
D. Estanisco Estevez

Duero

Burguero

Guaracha
Delgado

Contra fidede Almondoles a veinte y uno de
Agosto se mit el presente instrumento y suado

Los Aes que componen el Ayuntamiento de Badajoz de
nuevo se reunieron en las fa

virtuales y celebraron el acto siguiente

Después de la antea y queda' aprovada
se dio cuenta de los Reales Reales hasta el
numero noventa y ocho y otros Aes quedaron
enterados de las superiores ordenes en los mismos
contenidos

Tambien se dio cuenta de una orden de
Sr. Governador del Povo. Juan de Alconcega,
en cuyo cumplimiento se reclamacion hecha
por varios compradores de las suertes en que fue
devuelta la orden de ayuntamiento de Badajoz para
se practique el proximo año y se acordó que se
Ayuntamiento hasta el dia antea al que los interesados
pueden justificar haber satisfecho con la orden el
primer plazo, y en su caso visto y la liquidacion
de las rentas mas minimas el Ayuntamiento de
la orden, ni ninguno de los que emane de la
superioridad acordó según a lo, que si bien
por el art. veintisiete de la instrucion



para llevar a efecto la ley de premios de ellas de
 mil ochocientos cincuenta y cinco, el comprador hace
 suyo los productos de la finca desde el día de la fecha
 de la venta de pago que se recibe el primer día
 que se va a cobrar, también he es q en el mismo caso
 se previene que la contaduría de Hacienda pague
 sea lo que haya de hacer el proscrito solo q al
 comprador corresponden, subsistiendo este impuesto
 de la Hacienda de Perú, en virtud de lo que es
 preciso por aquella oficina.

El Sr. asimismo una comunicación del Sr.
 Gobernador del Perú de lo propio se dice al
 presente en lo que respecta haberse acordado
 con el Sr. en lo que respecta q se promueva y atienda los
 trabajos q se ven indispensables q se sepa
 que lo mas pronto posible se tome posesion
 que sea en el Reyno de Portugal lo correspondiente con lo
 a lo que en virtud de lo que se envia al mismo fin
 q es en esta fabrica se ha de recibir una

junto ante el Rey y a los mayores contribuyentes
 de los Pueblos del mismo Reyno. Y en nombre de
 junta de estos individuos con el propio objeto
 y la Corporacion en su vista acordado y de su acuerdo
 tener efecto el venite gastos del presente
 a las diez de la manana; a cuyo fin se libren
 oficios a los Alcaldes de los Pueblos citados
 para que se les representen a los contribuyentes de cada
 uno de ellos en su nombre y en nombre de los mismos. Y lo firmo yo el
 Caballero Tirso de Alameda y de la Marina
 Jefe de la
 Jefe de la
 Jefe de la

Jefe de la
 Jefe de la
 Jefe de la

Esta Ciudad de Almadén a veinte y cuatro
 de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.
 Los señores promovedores de la Junta de
 misma se reunieron en las salas formadas a
 donde previa citacion ante diez y nueve
 tambien en representacion de los cleros de los Pueblos



gentes del Señalado los señs D Pedro Romero,
 Jaleon, D Felix de la Torre, D Maximo Garcia
 D Manuel Jose Montero, Manuel Gonzalez
 Pabor, Mateo Gallardo Cortes, Don^{do} Diodoro
 Ferrnand Zaballa, Don^{do} Rojas, Joaquin
 Diaz, Daniel Albea, Antonio Anzi, Ant^{do}
 Mogallo, toribis Henry, Don^{do} Palacios y
 Antonio Lasa con objeto de acordar el modo de
 hacer efectiva en el año proximo la contribucion
 de consumo, y el modo de abaratar la misma por
 el Sr. D. Pedro, se dio cuenta de lo que se habia
 tratado con el Sr. Hacienda, y se leyeron los articu-
 los que dice el punto noventa y uno al ciento tre-
 ventis y cinco capitulos veinte y siete de las ordenanzas
 para en veinte y cuatro de Diciembre de mil
 ochocientos cuarenta y seis publicaban a efectos
 el Sr. Decretos de quince del mismo mes, y se
 fue acordado por unanimidad
 acordaron, y se cumpliere lo que en los articu-
 los noventa y uno se previene, han venido

delos medios, en el se
de preferencia de su numeracion de
menor a mayor. Y lo firmaron los q su
juicio de Dios sea sus testigos. Entra
en el 10 de Mayo de 1788

Batallero tinoro y blanco Llamados
Estevan y Ferris y Gutierrez Blanco

Juan de los
Dominguez

En la ciudad de Almendralejo a veintis y siete de
mil ochocientos noventa y nueve. Los señores
componen el Ayuntamiento con el. de la misma se



reunión de las Juntas formadas y celebrada el día
siguiente

Se leyó la antea y queda aprobada
la lista de los señores Dilectos que hasta el
número veinte de cada uno de los ayuntamientos
de los Señores Dilectos en lo mismo contenido
tambien se dio cuenta de un comunicado

del Sr. D. Juan de Guzmán Int. de este pueblo de
veinte y siete de agosto último, en el que se manifiesta
la necesidad de recomendar a la Real Audiencia
de la provincia de Sevilla la nombración de un
callejero para el ayuntamiento de San Juan de los
Rios de Guzmán de la Mancha y en virtud de lo
comunicado a la Real Audiencia, puesto que por las
expresiones se encuentran el publico bien servido,
contando y mandando todo esto y mandando que los
señores Dilectos de este ayuntamiento de San Juan de los

Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha
Señores Dilectos de San Juan de los Rios de Guzmán de la Mancha

la ciudad de Almorales a once de Sete
de mil ochocientos y nueve.
En las q^{as} se acuerda el siguiente
del m^o de se acuerda en las q^{as} con
sist^a a bonae p^{ro}videncia concurrencia de
Mayores contribuyentes, Mag^o del Inm^o
D. Pedro Romero Galon, D. Juan Pe-
meo Galon, D. Cipriano Montero de
Lyon, D. Blas Garcia, D. Javier Moreno
D. Juan Romero Gomez, Juan Romero
Delgado, D. Juan Lopez, D. Marcos Gar-
cia, D. Elias Garcia, Manuel Gorrutia
Pabon, Manuel Doria, D. Felix Velaz
Pena, D. Rodrigo Pineda, Juan Galland
Cordero, y D. Manuel Jose Montero. En este
estado se ha hecho un censo de
el cual se ha just^a de proporcionar a cada
Partido en la siguiente tabla preparada a que
en union de los mayores contribuyentes ^{con sus bienes a pagar} ^{de sus bienes a pagar} ^{de sus bienes a pagar}
con sus bienes a pagar ^{de sus bienes a pagar} ^{de sus bienes a pagar}



Juan Romero
Diego Garcia
Juan de Romero

Cipriano Montero
de Espinosa
Javier Merino

Mariano Garcia

José de la Peña

Manuel Dopido

Manuel Lopez

Juan de los
Reyes
Dominguez
Luis

En esta Ciudad de Almodovar a diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos y nueve. Los señores que componen el Ayuntamiento de esta Ciudad de Almodovar se reunieron en las Casas Consistoriales y celebraron el Acta siguiente.

Se leyó la antea y quedó aprobada. Leído el auto de la Colección oficial de la Real Cédula de mil ochocientos once y por los señores que se hallaron en el Ayuntamiento se acordó en el orden que se contiene en el mismo. Dado en el Ayuntamiento de esta Ciudad a los...



y Real orden de 22 de Agosto de 1839 en virtud de la cual
 en el Real decreto de 10 de Mayo de 1839 se mandó que
 se celebrasen las elecciones de Diputados provinciales para el
 presente año de 1839, y se acordó que en virtud de lo dispuesto
 en el artículo 1.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1839 se
 celebrasen las elecciones de Diputados provinciales para el
 presente año de 1839, y se acordó que en virtud de lo dispuesto
 en el artículo 1.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1839 se

celebrasen las elecciones de Diputados provinciales para el
 presente año de 1839, y se acordó que en virtud de lo dispuesto
 en el artículo 1.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1839 se
 celebrasen las elecciones de Diputados provinciales para el
 presente año de 1839, y se acordó que en virtud de lo dispuesto
 en el artículo 1.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1839 se
 celebrasen las elecciones de Diputados provinciales para el
 presente año de 1839, y se acordó que en virtud de lo dispuesto
 en el artículo 1.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1839 se
 celebrasen las elecciones de Diputados provinciales para el
 presente año de 1839, y se acordó que en virtud de lo dispuesto
 en el artículo 1.º de la Real orden de 10 de Mayo de 1839 se



La Comada se otorga en el día veinte de Sept de
 mil ochocientos treinta y nueve. Reunido el
 Ayuntamiento con los señores mayores contribuyentes
 D. Pedro Romeo Galon, D. Maximiano Gar
 ra, D. Felipe Maslones, D. Angel Carras, D.
 Javier Alamo, D. Blas Garcia, D. Candido Chum
 uero, D. Blas Garcia, D. Juan Romeo Ga
 lon, D. Felipe Segas y D. Felisberto Pineda
 se dio cuenta del expediente que se dio origen
 a la contribucion, y en vista de lo que se pide
 requirido que la Ley previene, visto el Real
 cédula y Real Decreto de veinte y
 tres de Mayo de mil ochocientos treinta y cinco
 acordaron que antes de proceder a la cobranza
 de las contribuciones que se piden a los contribuyentes
 se copiasen en papel sellado, y se haga un
 del apremio de tener que, anualmente se
 venia a los contribuyentes que aquellos pudiesen

No sumaron de que certifico
Caballero Jona Siffredi N. Peres

Alonso Cortes
Estevez

governato
delibero
son

Quarta Ciudad de America a veinte y cinco de
Sept' de mil ochocientos y nueve. Los señ
que componen el ayto con el consentimiento de sus
vecinos en las Casas juntas y celebraron el acta
siguiente

Se leyó la ant' y queda' aprovada
Se dio cuenta de los peticiones que se presentaron
Numero ciento ochenta y cinco por que se



entraday de las Leyes y Ordenes en los mismos
contenidos.

No habiendo hecho provisiones por
las quemas a mas ramos que al del agua de
que acepta el Ayuntamiento y como se
proceder al cobro de los de los restantes,
entre el resto de los de los restantes y
distribucion de los de los restantes y el de los
de los restantes, instruyendole el expediente
por el Sr. Fiscal con arreglo a la
distribucion.

Se dio cuenta de una solicitud presentada
por Don Juan de los Rios para
de la tenencia de los de los restantes
Arredatarias en el Sr. Fiscal, al
y de los restantes y de los restantes
a continuacion de la de los restantes.
Donde se concluye de las de los restantes

Yo el Sr. D. Juan Cortés

Diego del Barro
Abogado

Escrito de la
Hona

M. Perez

Blanco

Siffredi
Lombardi

Estevan J. Dorris

Juan de
delgado

En la Ciudad de Almeria a dos de Octubre de
mil ochocientos cincuenta y siete: Estando en
tambien los Sres que componen el Ayuntamiento
de la misma (por antano el Sr. D. Juan). Que
señalan que se crea de la Hacienda de Almeria
pública de los Sres. las sumas que se han
de tres por ciento consolidadas emitidas
al cobro por tanto de los Sres de los pagos
de esta Ciudad enagenados hasta fin del año de
mil ochocientos cincuenta y siete por la cantidad



de Setenta y ocho mil ochocientos, noventa y seis
 y trescientos y noventa y cinco; y no pudiendo
 hacerse por sí mismo; autorizan por la presen-
 te a D. Pedro del Hierro de numeras de
 la Ciudad de Badajoz para que á nombre
 del Corporacion se presenten en el Ayuntamiento
 y acoga el su presupuesto, facultando el rei-
 no y demás requisados q sean necesarios; pues
 por ello se facultan en forma. Yo firmo
 la Municipalidad de que certifico =

Diego del Poz
 Caballero
 Manuel Perez
 Esteban Salas

Director de la
 Pena

Juan Bautista
 Lopez
 Saturnino
 Martinez

Juan Estevan

Juan de Torres

Juan de Torres
 Delgado

En la Ciudad de Almenduleja a nueve de setiembre



de mil ochocientos cinquenta y nueve. Letanre en tyen
 tanto los de su que componen el con
 dela misma por antena el bris
 fue por virtud del presente autorizan a
 Pedro de la Haza Por de numero de la Ciudad
 de Badajoz por el pueble del termino de la
 Prov. los intereses que corresponden al foguero
 con por el presente presente año
 de la renta de un bany de propios engerada
 y por unaly a otro conyunto, satisfaciendo al
 efecto el mas amplio poder y se requiera todas
 sin limitacion de clase alguna. No formaron
 se que lectifia

Caballero Vena Siffredi M. de
 tinoro Gutierrez Blanco Estevez
 Banguera
 Barris
 Jovierito
 Delgado
 1795

En la Ciudad de Almorralde a diez y
 seis de Octubre de mil ochocientos cinquenta





ta y nuevas. Las Leyes que componen el Ayuntamiento
mismo Constituido del mismo se reunieron en
las Cortes Constitucionales y celebraron el acto si-
guiente

Se leyó la anterior y quedó aprobada.
Se dio cuenta de los Decretos expedidos hasta
el número veinte y tres y todos los
quedaron ratificados de las superiores ordenes
en los mismos contenidos.

Informando la Comisión de obras públicas
que la Cisterna de la misma fuente de agua pota-
ble que existe en el Poblado de en un punto roto
por algunos puntos, y que de no repararse pronto
obstruirse completamente: que uno de los caños que
esta fuente contiene también se ha roto, e
inutilidad. El cupiente, se manea que no puede
rotarse otro más. Considerando el Ayuntamiento
el gran conflicto que se ocasiona, si el único depo-
sito de agua potable que existe a más de un punto

mil almas de que se componen la Poblacion
se viene de gracias, Acordo de — regentes
necesidad en reparacion; pero como se casen
de fondos p.^o ello, y de toda clase de Arbitrios
que se proponen que no afecten al masa general
de contribuyentes, en raxon a haberse vendido
todos los bienes de propios, excepto un cuarto de
Derecho de cabida como de descuertas con unenta p.^o
que son arrendados al Rey de demerstraciones
se ha resuelto para el ganancia de labos. Consi-
derand que la época en que dho ganancia arrienda
bra a aprovecharse es solo esta primavera,
y que las yerbas de invierno podrian utilizarse
para arrendarlas hasta el dor de ellas
proximo, son muy productivas, sin embargo
de la poca cabida, y corto tiempo de aprovecha-
miento, podria atenderse a la obra de repara-
cion del fuente y canalera, acordo proponer
al Sr. Governador de la Prov.^a dho asunto
mientras p.^o aquel objeto, sin perjuicio
de formar el oportuno presupuesto a estos



de referidas obras
Contra que se concluya este acto que firmaron ellos
y sus colegas testigos =

Caballero *Rena* *Piffredi* *M. Berel*

Nanco Estevez *Ortiz*
Borques *Alfaro*

Jon' Nots
Delgado

En la Ciudad de Almendralejos a trece de Noviembre
de mil ochocientos y noventa y nueve. Los señores que
componen el Ayuntamiento Constituido de la misma
se reunieron en las salas consistoriales y celebraron
el acto siguiente =

Se leyó la auto y quedó aprobada
la compra suenta de los Boletines oficiales desde
el numero suento de esta y unido y otros
Seis guardaron entera de las Suplicas sus
res en las mismas contenidas. Debieron celebrarse

La Ciudad de Alameda de Almor...
de mil ochocientos ochenta y siete
Los señores que componen el Ayuntamiento de la misma se reunieron en las Casas de la Catedral
y celebraron el día siguiente

Se leyó la antª y quedó aprobada
Se dio cuenta de las Peticiones siguientes hechas
el número veinte y cuatro y ocho y otros que quedaron
entendidos de los señores que se ven en el mismo
contenido.

También se dio cuenta de una solicitud de don
Pedro María Jiménez de los Ríos por el señalamiento de
solares y parcelas que le pertenecen en las
vecindades de esta villa y por el señalamiento de los
de esta villa, ni pudiese tomarse en ninguna otra
parte; así se acordó el día de mandando se le
vuelva a considerar como tal vecino.

Se pareció al día de una instancia interpuso
al tiempo de ciertos comodatos que se le hicieron al dicho
se por ciertos solares de las fincas de los propios de esta villa
enajenados hasta por el mil ochocientos ochenta y siete
por el número de ochenta y cuatro que se le dio
la gocho mil ochocientos ochenta y siete y se acordó



y este Centenario, en su memoria, siendo el Ayuntamiento
 suya colocada en el archivo publico como si fueran
 en el acta, yudando en el area formada en el acta
 en donde se venia el privilegio de Villazgo -
 Conbe que se concluya este acto y firmacion por los
 de que testifican =
 Caballero

H. Perez

Blanca Esteban

Francisco

gouernador

En la Ciudad de Almonte a once de Diciembre
 de mil ochocientos cincuenta y nueve. Los Senhores y compañeros
 de ayto. don. de la villa se reunieron en el ayto.
 de las Com. y celebraron el acto siguiente
 de ley de ayto. y queda acordado
 de ser hecha esta Real Cedula, y para que
 se cumpla en todo su contenido, y para que



La Ciudad de Almoroz a veinte y cinco de
Diciembre de mil ochocientos y cinco: Los señores
que componen el Ayuntamiento Com. de Almoroz se
reunieron en las casas Comit. y celebraron el acta
sigte

Se leyó la cuenta y queda aprobada.

Se dio cuenta de los recibidos y pagados de los
cientos cincuenta y tres y otros de los quince años
anteros de las liquidaciones de los mismos contenidos

Tambien se dio cuenta de un comunicado de la
Admin. para el abastecimiento publico de la Ciudad para
lo del presente y de las justas manifestaciones de haber pagado
tanto su aprobacion de los anteriores y para el presente por
la corporacion de los señores Abanderados en la
cantidad de once mil y seiscientos y sesenta y cinco reales
y habiendose rematado los subastas de los por el
presupuesto y se le dio y se dio mita con el valor de
por solo seiscientos y sesenta y cinco reales y sesenta



